

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2015 440

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez